SEDESOL

ANEXO 13
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2016
FORMATO 3x1-L1
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL EN JALISCO, LA **LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO**, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL **L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO** Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **COLOTLAN**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ** Y EL SÍNDICO **LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES** Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES **"CLUB EL CARRIZAL"**, REPRESENTADO POR EL **C. HÉCTOR ÁVILA LEAÑOS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVÉS DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DEL CARRIZAL"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva;

II. Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en su artículo PRIMERO la señala como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar a las personas en pobreza multidimensional extrema;

III. Que la Ley de Planeación dispone en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;

IV. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6o. señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, la alimentación y el disfrute de un medio ambiente sano;

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en el artículo 32 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de personas con discapacidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada con la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; la inclusión de las personas con discapacidad; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

VI. Que las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, en adelante **"LAS REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, señalan como su objetivo general, en el numeral 2.1, *"Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en*

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
18 NOV 2016
No. 3X1 PARA MIGRANTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOTLAN JALISCO 2015 2018

Proyectos de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios, Educativos y/o Proyectos Productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero";

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**", y

VIII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención al Migrante, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**LA SEDESOL**" ha determinado invertir recursos con las otras partes de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DEL CARRIZAL" EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL DEL MUNICIPIO COLOTLAN, JALISCO", con registro de participación: P3X1-14-PIS-0287-16.

DECLARACIONES

I. De "**LA SEDESOL**":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Delegada Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SEDESOL**", y

I.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada No. 2466, Colonia Obrera Centro, C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco.

II.De **"EL ESTADO":**

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas son dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Artículo 12, fracción II y X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 14 fracción XXXVII y 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tienen entre sus atribuciones, diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del estado con el gobierno federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes del Estado de Jalisco, en coordinación con la Federación y los municipios;

II.3 Que el L.C.P. Miguel Castro Reynoso cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

II.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1078, C.P. 44260, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco,

II.5 Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOTLAN JALISCO 2015 2018

Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI y 14 Fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.6 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno No. 281 Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco.

III. De "**EL MUNICIPIO**":

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III.3 Que el C. Armando Pinedo Martínez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y

III.4.- Que el Lic. Rodolfo Rodríguez Robles, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en su carácter de Síndico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y

III.5.- Que para la realización de las obras y acciones a las cuales se refiere el presente Convenio, manifiestan expresamente que no existe duplicidad de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS); y en su caso se aportan en coinversión, con la finalidad de alinear y articular acciones y proyectos que detonen el desarrollo y productividad en las localidades previstas en el presente convenio, en términos del numeral 3.7.3.1. "Complementariedad y sinergia con otros recursos federales" de "**LAS REGLAS**".

III.6.- Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación, señalan como domicilio el ubicado en calle Hidalgo # 33, Localidad Colotlán, C.P. 48970, Colotlán, Jalisco

IV. De "**LOS MIGRANTES**":

IV.1 Que tienen, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 3x1 para Migrantes de "**LA SEDESOL**", conjuntamente con las otras partes de este Convenio;

IV.2 Que se encuentran registrados mediante Toma de Nota de fecha 08 de Noviembre de 2016, otorgada por el Cónsul de Asuntos Comunitarios de nombre Carlos Valera Paulino, expedida en la Ciudad de Chicago;

IV.3 Que el C. Hector Ávila Leaños, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 3x1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes; identificándose con credencial para votar, cuyo número es 423070934959; quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio, tal y como se describe en el escrito anexo al presente;

IV.4 Que es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**LA SEDESOL**" para su registro correspondiente;

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COLOTLÁN JALISCO 2015 2018

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 13
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2016
FORMATO 3x1-L1
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

IV.5 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas "**LAS REGLAS**", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2016, en adelante "**LOS LINEAMIENTOS**, y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**LA SEDESOL**" solicite el reintegro inmediato de los recursos federales, y

IV.6 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: Cuitlahuac # 3, El Carrizal en Colotlán, Jalisco, C.P. 46200

V. De "**LAS PARTES**":

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

V.2 Que el proyecto, objeto de este Convenio no duplica ni se contrapone ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y

V.3 Que el proyecto objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos, ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 "A", 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; **"LAS REGLAS",** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2015; Los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2016; 1, 2, 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "**LA SEDESOL**" y las leyes locales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**LAS PARTES**", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de su participación en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DEL CARRIZAL", en adelante ""**EL PROYECTO**"; el cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación, dentro del "COVAM", en su primera sesión, celebrada en Lerdo de Tejada No. 2466, Colonia Obrera Centro, C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco de fecha 19 de julio de 2016.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la instancia ejecutora de "**EL PROYECTO**" será el AYUNTAMIENTO DE COLOTLAN", en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**" quien ejecutará los recursos asignados en el marco de "**LAS REGLAS**", "**LOS LINEAMIENTOS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**", "**LOS MIGRANTES**", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción.

CUARTA.- Para la realización de "**EL PROYECTO**" se prevé una inversión total de $ 466,240.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

"**LA SEDESOL**" aportará $ 116,560.00 (Ciento dieciseis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20, del Programa 3x1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2016/AE/212/0076/1177, de fecha 21 de Julio de 2016.

"**EL ESTADO**" aportará $ 116,560.00 (Ciento dieciseis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del Presupuesto de Egresos del Estado autorizados mediante oficio SEPAF/SUBFIN/008/2016.

"**EL MUNICIPIO**" aportará $ 116,560.00 (Ciento dieciseis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios del municipio autorizados mediante acta de sesión de cabildo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COLOTLÁN JALISCO 2015 2018

"LOS MIGRANTES" aportará $ 116,560.00 (Ciento dieciseis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante la carta de intención firmada por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** mediante cheque, a la cuenta número 0107843305, con CLABE interbancaria 012344001078433051 de la institución bancaria BBVA Bancomer con domicilio en Morelos # 14 Col. Centro C.P. 46200 Coltlan, Jal, en 2 ministraciones, la primera del 50% y la segunda del 50%: la ministración 1, del 50% del recurso una vez firmado el presente convenio y, la ministración 2, del 50% una vez que se compruebe la primera ministración.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos federales y estatales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, **"EL EJECUTOR"** se apegará estrictamente a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos federales y estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes mencionadas se realizará dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a **"LA SEDESOL"**, la documentación que sea requerida para la conformación del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la composición del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Formular mensualmente los reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"**, y remitirlos a **"LA SEDESOL"** y al representante de **"LOS MIGRANTES"**, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación de **"EL PROYECTO"**, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante cuenta bancaria mancomunada de la Instancia Ejecutora y los representantes de los migrantes, destinada por la Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación; así como presentar a **"LA SEDESOL"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por **"LA SEDESOL"** para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"**, no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOTLÁN JALISCO 2015 2018

j) En general cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "**LAS REGLAS**", "**LOS LINEAMIENTOS**", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.

l) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "**LA SEDESOL**", a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS" con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

m) La fecha de inicio de los trabajos de "**EL PROYECTO**" será el 01 de Agosto de 2016 y para su término se considera el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"**, se formalizará mediante el Anexo Técnico, registrado en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO). Respecto a las modificaciones que pudieran realizar en cuanto a la ubicación, nombre, importe, o características técnicas de **"EL PROYECTO"**, deberán formalizarse mediante los Anexos Técnicos, registrados en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "**El EJECUTOR**" y/o "**LOS MIGRANTES**" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo.

Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "**EL EJECUTOR**" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "**LA SEDESOL**". "**El EJECUTOR**" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales y al **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, los recursos estatales que haya recibido que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal o si es el caso, previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada. Dentro de ambos supuestos, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro y comprobación correspondiente.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA.- En el caso de que "**EL EJECUTOR**" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, las otras partes están facultadas para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a "**LA SEDESOL"**, a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COLOTLÁN JALISCO 2015 2018

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 13
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2016
FORMATO 3x1-L1
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA SEDESOL**" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, se cumplan las disposiciones señalas en los numerales 8.1, 8.2 y 8.4 de **"LAS REGLAS"**, relativos a acciones de difusión y publicidad, contraloría social y blindaje electoral.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a **"EL EJECUTOR"**, se deberá mencionar la existencia de las aportaciones federales y estatales. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de **"LA SEDESOL"** en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento al numeral 8.1 Difusión, de "**LAS REGLAS**" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, asimismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por las partes, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por "**LAS PARTES**".

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; a los 01 días del mes de Agosto de 2016..

POR: "**LA SEDESOL**"	POR: "**LOS MIGRANTES**"
Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado	**C. Hector Ávila Leaños**
POR: "**EL ESTADO**"	POR: "**EL ESTADO**"
Lic. Miguel Castro Reynoso	**Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**
POR: "**EL MUNICIPIO**"	POR: "**EL MUNICIPIO**"
C. Armando Pinedo Martínez	**Lic. Rodolfo Rodríguez Robles**

PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOTLÁN, JAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2018